



**Tomatlán**  
Gobierno Ciudadano 2021 - 2024

El Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, con fundamento en los artículos 36 fracción VI, y 88 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 179 de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 16 fracciones II y III, y 169 fracción II, III y IV del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tomatlán, Jalisco, a través de la Síndica Municipal como integrante del Ayuntamiento y la Funcionaria Encargada de la Hacienda Municipal, dependencias competentes para vigilar los procesos de y realizar la enajenación de propiedad privada municipal;

### CONVOCA

A todas las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana con capacidad para adquirir inmuebles, y extranjeras que reúnan los requisitos exigidos por la Ley de Inversión Extranjera, que estén interesados en adquirir el siguiente bien inmueble de dominio privado del Municipio de Tomatlán, Jalisco, que saldrá a la venta conforme al valor inicial que fue autorizado por el H. Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, para su venta en subasta pública: **Inmueble fracción "A", resultante de la subdivisión de la fracción de terreno numero 13 denominado "polígono resto", ubicado en carretera federal 200, kilómetro 91 + 350, del municipio de Tomatlán, Jalisco, con una extensión superficial de 50,000.09 m2, con las medidas y linderos que se desprende de la escritura pública 44,259.**

La subasta será presidida por la Funcionaria Encargada de la Hacienda Municipal con citación de la Síndica Municipal y la presente Comisión designada, que será la encargada de presenciar y testificar su legalidad y validez; la Comisión estará integrada por:

- I. La Encargada de la Hacienda Municipal;
- II. La Síndica Municipal;
- III. El Secretario General del Ayuntamiento;
- IV. La Contraloría Municipal;
- V. Encargado de Despacho de Patrimonio Municipal;
- VI. Un regidor de cada fracción edilicia en la presente administración;

Para efectos de la participación de la Comisión antes señalada, se les cita para que concurren a la celebración de la subasta pública conforme la fecha que a continuación se señala.

La subasta pública se realizará el día lunes 26 veintiséis de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, a las 09:00 nueve horas, en las oficinas que ocupa el salón de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Tomatlán, Jalisco, ubicada en Calle Constitución #2, Col. Centro, Tomatlán, Jalisco, C.P. 48450, y para su realización deberá cumplirse con las disposiciones establecidas por el Pleno del Ayuntamiento de Tomatlán en sesión 28 veintiocho de junio de 2024 dos mil veinticuatro, y a desarrollarse de conformidad a las siguientes

### BASES:

- I. Las disposiciones contenidas en las presentes bases son de cumplimiento obligatorio y vinculante para las partes que intervengan en los procesos y adquisición del bien inmueble sujeto a remate;
- II. La ubicación del inmueble sujeto de la presente subasta, podrá ser consultada en la página <https://www.tomatlanjal.gob.mx/>. Los interesados en realizar propuestas para participar en la subasta, podrán asistir a inspección física del inmueble sujeto a



## Tomatlán

la misma, el día lunes 19 diecinueve del mes de agosto del 2024 dos mil veinticuatro, de las 10:00 diez horas a las 11:00 once horas, periodo durante el cual el Encargado de Despacho del Patrimonio Municipal, les proporcionará a los interesados una ficha técnica del inmueble. El punto de encuentro para la salida al bien inmueble será a las 10:00 horas en la Oficina de Patrimonio Municipal en Calle Constitución #2, Col. Centro. Tomatlán, Jalisco. C.P. 48450.

- III. La subasta será presidida por la Funcionaria Encargada de la Hacienda Municipal con la participación de la Síndica Municipal, y con la presencia de la Comisión designada para dar fe de su realización, levantando las actas y constancias que correspondan;
- IV. Las incidencias o inconformidades que se presenten durante la celebración de la subasta, serán solucionadas en forma conjunta por la Síndica Municipal como representante del Ayuntamiento y por la Funcionaria Encargada de la Hacienda Municipal.  
Los fallos dictados conforme la presente base, serán definitivos y no admitirán recurso alguno.
- V. La enajenación del bien sujeto de remate fue aprobada por mayoría calificada del Pleno del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, en sesión ordinaria celebrada el día 28 veintiocho de junio 2024 dos mil veinticuatro;
- VI. La base mínima de las posturas que se realicen para la adquisición del inmueble sujeto a subasta, será de acuerdo con lo ordenado por el pleno del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco y en atención a las ponderaciones realizadas por dicho cuerpo colegiado, conforme a lo siguiente:

### DATOS DEL INMUEBLE

Inmueble fracción "A", resultante de la subdivisión de la fracción de terreno numero 13 denominado "polígono resto", ubicado en carretera federal 200, kilómetro 91 + 350, del municipio de Tomatlán, Jalisco, con una extensión superficial de 50,000.09 m<sup>2</sup>, con las medidas y linderos que se desprende de la escritura pública 44,259.

### POSTURA LEGAL O MONTO MINIMO DE LA POSTURA:

\$16, 175, 529.11 (DIECISÉIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON ONCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL); MONTO GENERADO DE CONFORMIDAD AL AVALÚO COMERCIAL REALIZADO POR EL LIC. CARLOS MANUEL ALTAMIRANO ROJAS, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 13.

**Se realiza la manifestación expresa, de que el inmueble materia de la presente convocatoria, se encuentra libre de gravámenes;**

- VII. Los interesados en adquirir el inmueble sujeto a remate deberán presentar por escrito sus propuestas, mismas que deberán contener la totalidad de los requisitos establecidos en la presente convocatoria ante la Hacienda Municipal ubicado en Calle Constitución #2, Col. Centro. Tomatlán, Jalisco. C.P. 48450 de 09:00 nueve horas a 15:00 quince horas de lunes a viernes, desde la fecha de publicación de la



**Tomatlán**

presente convocatoria y hasta el día viernes 23 veintitrés de agosto de 2024 dos mil veinticuatro.

Quedan excluidos de la participación de la presente subaste cualquiera que no cumpla con lo señalado en el párrafo anterior.

La transparencia, legalidad, solvencia y propiedad de las posturas deberá estar garantizada, por lo que quienes pretendan adquirir el inmueble sujeto a remate deberán ser personas con capacidad jurídica para adquirir el inmueble, por si o a través de sus representantes, así como reunir y cumplir con los requisitos previstos en esta convocatoria y en el formato de participación que será presentado mediante declaración bajo protesta de decir verdad, en escrito libre que deberá contener los datos y requisitos que en el siguiente orden se señalan:

- 1) Nombre y domicilio de la persona que comparece a la subasta. En caso de comparecer a nombre de terceros o persona moral, deberá acreditarse la representación del apoderado o representante legal, y señalar nombre y domicilio del tercero por el que se comparece, el cual será tomado para los efectos de realizar las notificaciones que en su caso fueren necesarias;
- 2) Credencial de Elector, pasaporte y en caso de personas morales el Acta constitutiva;
- 3) Manifestación expresa de los datos del inmueble por el que se presenta su oferta;
- 4) Señalamiento de que en sobre cerrado se establece el monto total de la oferta inicial con la que comparece a adquirir el inmueble por el que ofertan;
- 5) Declaración bajo protesta de decir verdad de conocer el inmueble, su ubicación y así como las condiciones físicas y legales en las que se encuentra el mismo;
- 6) Declaración bajo protesta de decir verdad de haber realizado el depósito o acreditado con la presentación de cheque a nombre del municipio del monto equivalente del 10% de la base legal;
- 7) Medio en que se ofrece realizar el pago del remanente en caso de que le sea adjudicado;
- 8) Declaración de aceptación de que solo a nombre del postor se podrá hacer la adjudicación del bien inmueble materia de la subasta. En caso de comparecer a través de representante legal se deberá adjuntar la declaración bajo protesta de decir verdad de la persona que será el propietario beneficiario;
- 9) Presentar documento actualizado que acredite el cumplimiento de sus declaraciones en materia fiscal;
- 10) Declaración de conocer las bases de la subasta emitidas en la convocatoria correspondiente, y aceptación de su participación sujetándose a dichas bases.

El monto de la oferta que se realice, será presentado mediante escrito simple y firmado por el interesado, realizando la manifestación expresa de si es postura



## Tomatlán

única o se reserva el derecho a mejorarla, de igual forma adjuntará el billete de depósito o cheque correspondiente, mismos que deberán ser presentados en sobre cerrado que será abierto hasta el día de la subasta en presencia de la totalidad de quienes hubieren ofertado para la adquisición del inmueble. Las posturas que se presenten sin haber realizado el depósito o cheque correspondiente, o cuando éste sea menor al 10% diez por ciento requerido, serán descalificadas de plano sin que exista recurso contra ello.

En lo que refiere a la acreditación de la personalidad jurídica de los postores y/o quienes comparezcan en su nombre siendo personas físicas, deberán comprobar fehacientemente ante el Municipio de Tomatlán, Jalisco, en original y copia su identidad presentando credencial del Instituto Federal Electoral, o Instituto Nacional Electoral, o pasaporte, mismos que deberán estar vigentes. Copia de comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a noventa días, que podrá ser comprobante de pago de energía eléctrica, comprobante de pago de servicio de telefonía, o cualquier otro que demuestre fehacientemente la radicación en dicho domicilio.

En el caso de las personas morales, deberán acompañar copia simple del Acta Constitutiva o el instrumento público en el que se acredite su legal existencia; copia certificada del instrumento público en el que conste el tipo de poder o mandato y las facultades conferidas a los representantes legales o a los apoderados si el acta constitutiva no los contiene. Identificación oficial vigente del representante o apoderado en original y copia. Copia de comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a noventa días, que podrá ser comprobante de pago de energía eléctrica, comprobante de pago de servicio de telefonía, o cualquier otro que demuestre fehacientemente la radicación en dicho domicilio.

El municipio se reserva el derecho de comprobar que la firma plasmada en los documentos que se presenten para participar en la subasta corresponda al postor o su representante legal.

- VIII. Los postores no podrán ofertar ni adquirir el inmueble por fracciones de terreno.
- IX. Para garantizar el cumplimiento de las ofertas presentadas, los postores deberán realizar depósito o presentación de cheque certificado en la Hacienda Municipal, ubicada en Calle Constitución #2, Col. Centro, Tomatlán, Jalisco. C.P. 48450, por el monto equivalente al 10% diez por ciento de la postura legal, la que no podrá ser inferior al valor fijado como base del remate.

El depósito para garantizar la propuesta que se presente, deberá ser mediante cheque certificado o transferencia electrónica de la cuenta del postor a favor de: Municipio de Tomatlán, Jalisco. Será la Hacienda Municipal la que hará efectivos los cheques presentados a efecto de que el depósito realizado se encuentre firme, sin que este hecho determine que la postura sea declarada como legal. Las cantidades



**Tomatlán**

2021-2024

correspondientes a los depósitos de quienes no resulten adjudicados, serán devueltas a los interesados en los mismos términos en que fue entregado dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión de la subasta; para estos efectos se presentarán en las mismas oficinas de la Hacienda Municipal.

- X. El remanente del pago deberá ser cumplimentado en un término no mayor a 8 ocho días hábiles posteriores a la entrega de la constancia que lo acredite como la postura ganadora. La liquidación del remanente deberá ser a través de cheque certificado o transferencia bancaria.
- XI. El remate del bien inmueble se adjudicará a quien hubiere cumplido con las presentes bases y presentado la mejor oferta para el Municipio.
- XII. En caso de dos o más ofertas por el inmueble que sean por el mismo monto, y no existieran pujas para mejorarlas dentro de la subasta, se decretará ganadora la que hubiese sido presentada primero en tiempo, a efecto de lo cual, se darán a conocer las fechas en que fueron presentadas. Si las ofertas iguales se presentaren durante la ronda de pujas, se realizará una ronda más de pujas, y en caso de no ser mejorada ninguna de dichas ofertas, se decretará ganadora a la que hubiese sido presentada primero en tiempo en la puja;
- XIII. Treinta minutos antes de la hora fijada para el inicio de la subasta, en el lugar y fecha señalados en la presente convocatoria, se presentarán los asistentes a la misma, debiendo firmar la lista de asistentes que se encontrará a su disposición en la mesa de entrada al recinto donde se celebrará ésta; sin el cumplimiento de este requisito no se permitirá ingreso a persona alguna.

Para proceder al inicio de la subasta, se hará la declaratoria correspondiente por quien la presida, debiéndose tomar lista de los postores, autoridades y demás participaciones que se encontraren presentes, declarándose el quorum legal correspondiente a dos terceras partes de los miembros que conforman la comisión, siendo necesaria para su validez la presencia de la Síndica Municipal y la Encargada de la Hacienda Municipal. Se procederá a exhibir ante los presentes el cumplimiento de publicidad otorgada a la presente convocatoria. Posteriormente, se dará lectura a las propuestas presentadas que hubieren sido calificadas como legales, las que se harán de conocimiento de todos quienes hubieren ofertado y de los asistentes a la subasta.

Después de dar lectura a las propuestas calificadas como legales, se procederá a la apertura de los sobres cerrados en que se presentó el monto de la postura y el recibo de depósito, lo que se hará de conocimiento de los asistentes.

Serán declaradas como legales las posturas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases, así como en el formato de participación y que sean debidamente acompañadas del recibo de depósito.



**Tomatlán**

De las posturas que no hubieren sido calificadas como legales se dará un informe previo al inicio de las rondas de puja, en el que se señalará de forma motivada las causas por las cuales se determinó que no resultaban procedentes; en caso de inconformidad de los postores cuya propuesta no sea calificada como legal, la Síndica Municipal y la Funcionaria Encargada de la Hacienda Municipal con la intervención del postor inconforme resolverán sobre su validez. Dicha resolución será inapelable.

Cuando la inconformidad resulte frívola e improcedente por ser notoria la causa de su descalificación, la Síndica Municipal y la Funcionaria Encargada de la Hacienda Municipal resolverán de plano sin que sea necesaria la intervención del postor inconforme;

- XIV.** Realizada la calificación y lectura anterior, se procederá a preguntar a los asistentes si las ofertas por ellos realizadas coinciden con las que fueron manifestadas; en caso de discrepancias se procederá de inmediato frente a los asistentes, a realizar la aclaración correspondiente y será resuelta de forma conjunta entre el inconforme, la Síndica y la Funcionaria Encargada de la Hacienda Municipal.

Si no hubiese aclaraciones o solventadas las que se hubieren presentado, quien presida la celebración de la subasta manifestará, cuál de las propuestas recibidas por el inmueble fue la mejor, y se someterá a decisión de los postores presentes la oportunidad de mejorarla; si la postura es mejorada por alguno de los presentes, se procederá de igual forma, y solo cuando una postura no sea mejorada en el plazo de cinco minutos o a negativa expresa del resto de los presentes, se declarará que es a favor de éste que se finca el remate, en cuyo caso, se emitirá al finalizar la subasta, constancia firmada por la Síndica Municipal y la Funcionaria Encargada de la Hacienda Municipal en la que se señale el inmueble adquirido, el valor por el que se adquirió, y demás condiciones y datos necesarios para el cumplimiento de la oferta.

- XV.** En caso de no existir cuando menos una postura legal por el inmueble materia de la presente convocatoria, debidamente aprobada, la subasta será declarada desierta.
- XVI.** Transcurrida la subasta, si no existe inconformidad que se declare fundada, la Funcionaria Encargada de la Hacienda Municipal la dará por concluida, levantando acta circunstanciada en la que se dé cuenta de los hechos acontecidos durante la subasta y resultado del postor ganador, hasta la entrega de la constancia correspondiente;
- XVII.** Después de fincado el remate a favor de alguno de los participantes, el pago total del remanente ofertado deberá realizarse en el plazo de ocho días hábiles posteriores. Si el pago no se realizará dentro de dicho plazo, la autoridad municipal requerirá al responsable dentro de las próximas 48 cuarenta y ocho horas para que lo realice dentro del plazo de 3 tres días siguientes a la notificación del requerimiento. Si no obstante de haber sido requerido no se realiza el pago dentro del plazo señalado, el depósito efectuado para garantizar el cumplimiento se



**Tomatlán**

mantendrá en las arcas municipales con el propósito de solventar los daños que hubieren sido originados por el incumplimiento, así como la obstrucción del ejercicio del servicio público, y se declarará sin efectos la adjudicación realizada, lo cual será notificado al postor en incumplimiento sin que exista recurso alguno contra dicha declaración.

Cuando se actualice el supuesto previsto en la presente base, el inmueble adjudicado al postor en incumplimiento, no podrá adjudicarse de manera directa a la segunda mejor postura, por lo que se someterá a una nueva subasta sobre las mismas bases establecidas en el presente Convocatoria.

- XVIII.** El Municipio de Tomatlán, Jalisco, se reserva el dominio del inmueble objeto de la subasta que fuere adjudicado, hasta en tanto se haya cubierto la totalidad de precio en que fuere enajenado y se realice la entrega física y jurídica del mismo, mediante contrato de compraventa y en la escritura pública correspondiente.
- XIX.** Cuando el pago total de la cantidad ofertada hubiese sido realizado por el postor adjudicado, los tramites subsecuentes serán facultad de las dependencias con atribuciones en materia de patrimonio municipal, para lo cual el adquirente se presentará ante la Sindicatura Municipal a fin de que realice los trámites necesarios para a escrituración del inmueble adquirido.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior realizarán con la celeridad pertinente, los trámites necesarios para efectos de la firma de la escritura pública en la que conste la transmisión patrimonial del inmueble correspondiente, siendo el Municipio quien decidirá la Notaria Pública ante la cual deberá realizarse la escrituración.

**PUBLÍQUESE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS ESTRADOS MUNICIPALES DE TOMATLÁN, JALISCO; y DE FORMA INMEDIATA Y PERMANENTE EN EL PORTAL WEB DEL MUNICIPIO DE TOMATLÁN, JALISCO, [HTTPS://WWW.TOMATLANJAL.GOB.MX/](https://www.tomatlanjal.gob.mx/) HASTA DESPUÉS DE REALIZADO EL REMATE. ADJÚNTESE A LA PRESENTE CONVOCATORIA EL ACUERDO EDILICIO 020/2024, DE FECHA PRIMERO DE JULIO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.**

*"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"*  
Tomatlán, Jalisco a 12 de agosto de 2024 dos mil veinticuatro.

**LIC. ANA CARMINA GARCÍA VALLADARES**

**SÍNDICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOMATLÁN, JALISCO.**

**Sindicatura  
Municipal**

**LIC. MARTINA CASTILLO GARCÍA**

**ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOMATLÁN,  
JALISCO.**



**A QUIEN CORRESPONDA:**

EL QUE SUSCRIBE LIC. OMAR ENRIQUE DELGADILLO GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOMATLÁN, JALISCO, Y CON FUNDAMENTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 63 LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO ARTÍCULO 167, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TOMATLÁN, JALISCO; POR MEDIO DE LA PRESENTE HAGO CONSTAR Y:

**C E R T I F I C O**

QUE DURANTE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL PASADO DÍA 28 DE JUNIO DEL AÑO 2024, SE ABORDÓ DENTRO DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA, LO CONDUCENTE A LA LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN EDILICIA DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA, DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DEL 2024, QUE AUTORIZA LA INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO, PRESENTADA POR EL C. DAVID ROJAS SAHAGÚN, QUE TIENE COMO FINALIDAD AUTORIZAR LA DESINCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO Y SU CONSECUENTE CATALOGACIÓN EN EL RÉGIMEN DE DOMINIO PRIVADO, DE BIEN INMUEBLE PERTENECIENTE AL MUNICIPIO QUE SE DESCRIBE EN EL PUNTO DE ACUERDO; **DANDO COMO RESULTADO LA APROBACIÓN POR UNANIMIDAD CON 11 VOTOS A FAVOR DE LOS 11 REGIDORES PRESENTES, POR LO QUE RECAYÓ EN LOS SIGUIENTES:**

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOMATLÁN, JALISCO, AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO, Y SU CONSECUENTE CATALOGACIÓN EN EL RÉGIMEN DE DOMINIO PRIVADO, DEL BIEN INMUEBLE PERTENECIENTE AL MUNICIPIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN A, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN DE TERRENO NÚMERO 13 DENOMINADO "POLÍGONO RESTO", UBICADO EN CARRETERA FEDERAL NÚMERO 200, KILÓMETRO 91+350, MUNICIPIO DE TOMATLÁN; CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 50,000.09 METROS CUADRADOS, MISMO QUE SE DESCRIBE EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN.

**SEGUNDO.** EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOMATLÁN, JALISCO, AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE DESCRITO EN EL PUNTO DE ACUERDO ANTERIOR, ESTO BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA PÚBLICA, ESTABLECIENDO PARA TAL EFECTO COMO PRECIO MÍNIMO LA CANTIDAD DE \$16,175,529.11 (DIECISÉIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON ONCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

**TERCERO. –** EN CASO DE NO CONCRETARSE LA ENAJENACIÓN MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN, EN UN LAPSO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE SU APROBACIÓN, SE DEBERÁN ACTUALIZAR LOS AVALÚOS DEL INMUEBLE DESCRITO EN EL PUNTO DE ACUERDO PRIMERO. SI TRANSCURRIDA LA ANUALIDAD ANTES REFERIDA NO SE VERIFICA NINGÚN ACTO TENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DICTAMEN, QUEDARÁ SIN EFECTOS EL PUNTO DE ACUERDO SEGUNDO.

**CUARTO. –** SE INSTRUYE A LA TESORERÍA DE ESTE MUNICIPIO, PARA QUE LLEVE A CABO EL DESARROLLO Y SUSTANCIACIÓN, DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA CON EL OBJETO DE ENAJENAR EL INMUEBLE AL QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PUNTO DE ACUERDO PRIMERO, RESPETANDO TODAS LAS BASES DEL PRESENTE ACUERDO.

**QUINTO. -** SE AUTORIZA E INSTRUYE A LA SINDICATURA MUNICIPAL PARA QUE CONTRIBUYA CON LA TESORERÍA MUNICIPAL EN LA ASESORÍA E INSTRUMENTACIÓN NECESARIA, PARA UN ADECUADO PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA RESPECTO DEL INMUEBLE MOTIVO DE ENAJENACIÓN.

**SEXTO. –** SE INSTRUYE Y AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, A LA SÍNDICA MUNICIPAL, A LA TESORERA MUNICIPAL Y AL SECRETARIO GENERAL PARA QUE DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA SUSCRIBAN Y GESTIONEN LOS CONVENIOS, CONTRATOS, ACTOS ADMINISTRATIVOS Y ACUERDOS NECESARIOS PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO, Y LOGRAR LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE ALUDIDO EN EL PUNTO DE ACUERDO PRIMERO A TRAVÉS DE ESCRITURA PÚBLICA.

**SÉPTIMO. –** SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO EN AUXILIO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE PLANEACIÓN URBANA, PARA QUE EFECTÚEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA ADECUADA DELIMITACIÓN E IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA DEL CITADO INMUEBLE.

**OCTAVO. -** SE AUTORIZAN LAS EROGACIONES ESTRICTAMENTE NECESARIAS PARA DESARROLLAR CADA UNO DE LOS TRÁMITES Y PROCESOS, INDISPENSABLES PARA TRANSMITIR MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE ALUDIDO EN EL PUNTO DE ACUERDO PRIMERO, PREVIA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA PÚBLICA.





**NOVENO.** - SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL PARA QUE UNA VEZ ENAJENADO EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN, GIRE LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES PARA SU BAJA EN EL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES DEL REGISTRO DE PATRIMONIO MUNICIPAL.

**DECIMO.** - SE INSTRUYE A LA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, REALICE LAS MODIFICACIONES A LOS INSTRUMENTOS PRESUPUESTALES QUE DEN A LUGAR EL INGRESO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS CORRESPONDIENTES A LA ENAJENACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN EL PUNTO DE ACUERDO PRIMERO.

**DÉCIMO PRIMERO.** - SE INSTRUYE A LA TESORERÍA, PARA QUE LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACIÓN DEL BIEN INMUEBLE, SE INGRESEN EN UNA CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA, Y SE DESTINEN DE FORMA EXCLUSIVA E INMEDIATA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA PRESTACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS; PARA PARQUE VEHICULAR ADAPTADO PARA EL COMBATE DE FUEGO, PUDIENDO SER PIPA, MOTOBOMBA Y/O PICK UP PARA ATAQUE RÁPIDO CON SISTEMA DE SUMINISTRO DE AGUA Y ESPUMA; Y MAQUINARIA PESADA PARA PARA MEJORAR LAS CALLES DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LOS CAMINOS SACA COSECHAS.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - SE INSTRUYE AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOMATLÁN, JALISCO, PARA QUE UNA VEZ QUE SE CUENTEN CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACIÓN DEL BIEN INMUEBLE SE REALICEN DE FORMA INMEDIATA LOS TRÁMITES Y GESTIONES CORRESPONDIENTES A LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DESCRITOS EN EL PUNTO ANTERIOR INMEDIATO.

**DÉCIMO TERCERO.** - SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS POSTERIORES A LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO DEL INMUEBLE DESCRITO EN EL PUNTO DE ACUERDO PRIMERO, REALICE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

**DÉCIMO CUARTO.** - SE INSTRUYE Y AUTORIZA AL CONTRALOR MUNICIPAL PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES VIGILE QUE LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS EN CUMPLIMIENTO A ESTE ACUERDO SE REALICEN CON APEGO A LO INSTRUIDO, Y CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

LO ANTERIOR PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN TOMATLÁN, JALISCO; EL DÍA PRIMERO DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2024.

**ATENTAMENTE**

**"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"**

**LIC. OMAR ENRIQUE DELGADILLO GARCÍA**  
**SECRETARIO GENERAL**

**Secretaría de  
Ayuntamiento**